

## SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### ACUERDO N° 18/1961

En Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **4 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno**, reunidos en Acuerdo los miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores SEPTIMIO FACCHINETTI LUIGGI y ROBERTO LUIS MARTÍNEZ, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, y:

#### **CONSIDERANDO:**

I. Que por Resolución n° 6 (bis), del 9 de enero del corriente año, se llamó a licitación pública para la contratación de un edificio destinado a la instalación en General Roca de los Juzgados Letrados de la Segunda Circunscripción Judicial y sus Ministerios Públicos, aclarándose que en caso de no conseguirse un solo local que reuniera las suficientes comodidades, se aceptarían las ofertas de dos unidades locativas.

II. Que el mínimo de comodidades se estableció en 16 ambientes principales y 3 baños, en caso de una unidad, o de 8 ambientes y 2 baños cada una, si fueran dos los inmuebles.

III. Que formado el expediente n° 34-149/961, se procedió el día prefijado, -8 de febrero de 1961-, a las 11 horas, a la apertura de las propuestas formalizadas, que resultaron ser cuatro, a saber: 1°) GUILLERMO GORSKY, calle Tucumán n° 369: 8 habitaciones, cocina, baño principal instalado y baño de servicio; precio: treinta mil pesos mensuales (\$30.000 m/n), que reduce a veintisiete mil (\$ 27.000 m/n) con anterioridad a la apertura de los pliegos; plazo: dos años y entrega dentro de los sesenta días de formalizado el contrato. 2°) RAUL SAFRANCHIK, calle Tucumán n° 256 (1° P.); 6 habitaciones con 2 baños, recién y especialmente construidas para oficinas; precio: diecisiete mil pesos mensuales (\$ 17.000 m/n); entrega dentro de los diez días de aceptada la propuesta; 3°) ÁNGEL BALDUINI, Avenida Roca n° 440 (1° P.); 10 habitaciones, 2 baños, hall y pequeño depósito, recién construida para oficinas; precio: treinta mil pesos mensuales (\$ 30.000 m/n); entrega inmediata. 4°) ARTURO AMADEO LLANOS, GUSTAVO ADOLFO LLANOS y MARÍA ELENA LLANOS de PADÍN, calle Don Bosco esquina Bartolomé Mitre; 9 habitaciones, hall, patio, galería, cocina, un solo baño y pequeña habitación en planta alta; precio: cuarenta mil pesos mensuales (\$ 40.000 m/n); entrega del edificio subordinada a que lo hagan los actuales inquilinos, que estiman a mediados de marzo del presente año.

IV. Que requerido de los oferentes una mejora de los precios ofrecidos, como así también el mantenimiento de sus ofertas hasta el 31/III/961, el señor Safranchik refirma la anterior propuesta, pero aclarando que por disposición municipal no podrá construir dos piezas más como había estipulado; el señor Gorsky reduce el alquiler a veintiséis mil pesos mensuales (\$ 26.000 m/n), y el plazo de entrega a cuarenta días; el señor Balduini mantiene sus anteriores pretensiones; y los señores Llanos reducen el precio a treinta y cinco mil pesos mensuales (\$ 35.000 m/n), hasta el 29 del mes pasado;

V. Que a objeto de tener una mejor impresión de las propiedades ofrecidas en cuanto a su estado y comodidad para los fines que se pretenden se comisionó a los señores Jueces Letrados de General Roca para que, en conjunto y con carácter de urgente, informaran al tribunal sobre su parecer con respecto a aquellas, teniendo en cuenta, asimismo, las conveniencias de su ubicación.

VI. Que recibido el informe de los referidos magistrados el 3 del actual, luego de una serie de consideraciones sobre precio, ubicación, ambientes utilizables, características de las construcciones, plazo de entrega, etc., estiman la mayor conveniencia de alquilar las propiedades ofrecidas por los señores Safranchik y Balduini.

VII. Que un examen exhaustivo de las propuestas y del informe producido, inducen al Cuerpo a considerar que con el arriendo de los inmuebles de los señores Safranchik y Balduini, en conjunto, se cubren las necesidades actuales para la instalación de ambos Juzgados de Primera Instancia, pudiendo disponérselos de inmediato para asumir la jurisdicción que corresponde al Poder Judicial de la Provincia en la Segunda Circunscripción, y que se ha visto especialmente demorada por no contar con los locales necesarios para dichos fines. Por otra parte, la diferencia de alquileres entre los edificios de los señores Safranchik y Gorsky, aún cuando éste ofrece dos ambientes más, sería de nueve mil pesos nacionales, lo que incidiría sin motivo sobre los intereses del Estado, ya que dichos ambientes serían innecesarios. La propiedad de los señores Llanos adolecería de idénticos inconvenientes, a lo que se suma la inseguridad de la fecha de entrega.

VIII. Que tales motivos, unidos a los expresados por los señores Jueces Letrados, inducen a este Tribunal a contratar las propiedades ofrecidas por los señores Safranchik y Balduini, por el

término de dos años, con opción a uno más en favor del Poder Judicial, y con las demás condiciones que se especificaran en el respectivo pliego de condiciones.

IX. Que a los efectos de la firma del correspondiente contrato y a fin de evitar el desplazamiento de los Miembros de este Cuerpo, puede autorizarse a que lo suscriban en nombre del Poder Judicial de la Provincia, y en conjunto, los señores Jueces Letrados de la Segunda Circunscripción, haciéndolo ad-referendum del Superior Tribunal, a cuyos efectos deberán remitírseles las normas a que deben ajustar su cometido.

X. Que conviene señalar que la Dirección de Administración ha informado, previamente, sobre la disponibilidad de fondos en la correspondiente partida del Presupuesto en vigencia, que permite efectuar las contrataciones que motivan este Acuerdo.

Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA  
RESUELVE:**

1º) Aprobar la Licitación Pública N° 1 para el alquiler de dos inmuebles destinados a la instalación de los Juzgados Letrados y Ministerios Públicos de la Segunda Circunscripción Judicial.

2º) Adjudicar la misma a los señores RAUL SAFRANCHIK y ÁNGEL BALDUINI, por el término de dos años, con uno más de opción a favor del Poder Judicial, y por las suma de DIECISIETE MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 17.000,00 m/n), y TREINTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 30.000,00 m/n), respectivamente, con las demás condiciones y estipulaciones contenidas en los respectivos pliegos y en la Ley de Contabilidad N° 170 y disposiciones reglamentarias en vigencia.

3º) Formalícense los correspondientes contratos, autorizándose expresamente para que lo hagan en nombre y representación del Poder Judicial de la Provincia, "ad-referendum" de este Superior Tribunal, y en conjunto, a los señores Jueces Letrados a cargo de los Juzgados Nros. 1 y 2 de la Segunda Circunscripción, a quienes la Presidencia remitirá las normas a que deben ajustar su cometido.

4º) La erogación que demande el cumplimiento de los compromisos referidos, deberá imputarse al Anexo 2 - Poder Judicial - Inciso 2 - Otros Gastos, Ítem I, Partida Principal 1, "Gastos Generales", "Alquiler de Inmuebles", del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

5º) Oportunamente, recábese la aprobación por el Poder Ejecutivo, previos los trámites que determina el art. 30 de la Ley de Contabilidad N° 170.

6º) Regístrese, hágase saber a los interesados, cúrsense las comunicaciones del caso, y, oportunamente, archívese.

**Firmantes:**

**FACCHINETTI LUIGGI - Presidente STJ - MARTÍNEZ - Juez STJ.**

**BERNI - Secretario STJ.**